

## REGLAMENTO

# COMITÉ DE RETRIBUCIONES y NOMBRAMIENTOS

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN .....	3
Artículo 1º. Naturaleza jurídica .....	3
Artículo 2º. Objeto del reglamento .....	3
Artículo 3º. Normativa aplicable y de Referencia.....	3
Artículo 4º. Principios Básicos .....	4
CAPITULO II. ÁMBITO Y FUNCIONES.....	4
Artículo 5º. Ámbito de aplicación .....	4
CAPITULO III. SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ .....	4
Artículo 6º. Sujeto de las actividades del CRETR.....	4
CAPITULO IV. COMPOSICION, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS.....	5
Artículo 7º. Composición.....	5
Artículo 8º. Cese de miembros .....	5
Artículo 9º. Duración.....	5
CAPITULO V. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ.....	5
Artículo 10º. Reuniones .....	5
Artículo 11º Relaciones.....	6
Artículo 12º Facultades, obligaciones e interpretación.....	7

## **CAPITULO I. INTRODUCCIÓN**

### **Artículo 1º. Naturaleza jurídica**

- 1) El Comité de Retribuciones y Nombramientos (en adelante CRETR) se constituye como un órgano interno creado por del Consejo Rector de CAJA RURAL DE GUISSONA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la “Caja”), de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por lo previsto legalmente, en los Estatutos Sociales y las normas contenidas en este Reglamento.
- 2) El presente Reglamento deberá ser aprobado mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del propio CRETR y refrendado por el Consejo Rector de la Caja.
- 3) El Reglamento podrá ser modificado a instancias del Presidente del CRETR o de dos de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por la mayoría, sometiendo en todo caso las modificaciones al refrendo del Consejo Rector, salvo que éstas se refieran exclusivamente al régimen interno del CRETR.

### **Artículo 2º. Objeto del reglamento**

- 4) El presente Reglamento tiene como objeto determinar los principios de actuación y el régimen de composición, organización y funcionamiento del Comité, así como el flujo de información y los canales de comunicación con el Consejo, con las autoridades competentes y con otras partes.

### **Artículo 3º. Normativa aplicable y de Referencia**

- 5) Directrices sobre gobierno interno de la EBA/GL/2021/05, la Directiva 2013/36/UE y la Directiva 2006/43/CE.
- 6) Directrices de la EBA/GL/2021/04 sobre políticas de remuneración adecuadas en virtud de los artículos 74 ap.3, 75, ap.2 de la Directiva 2013/36/UE
- 7) Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS).
- 8) Circular 3/2022, de 30 de marzo, del Banco de España.
- 9) Los Estatutos Sociales de la Caja.

#### **Artículo 4º. Principios Básicos**

10) Los principios básicos son:

- a) Responsabilidad  
Respecto de sus funciones de asesoramiento y de presentación de propuestas a la consideración del Consejo Rector.
- b) Escepticismo  
Entendiendo como la necesidad de que los miembros del CRETR asuman una actitud crítica y realicen un adecuado cuestionamiento de datos, procesos de evaluación de conclusiones previas alcanzadas por ejecutivos/directivos de la entidad o por los distintos Comités funcionales que conforman el organigrama de la Caja, formando una posición propia tanto de sus miembros como del CRETR en su conjunto.
- c) Diálogo constructivo que promueva la libre expresión y actitud crítica de sus miembros, siendo el Presidente del CRETR el que deberá asegurarse de que los miembros participan con libertad en sus deliberaciones.
- d) Relación continuada con la Función de Auditoría Interna y la dirección general. Esta labor corresponderá normalmente al Presidente involucrando a otros miembros del CRETR.

#### **CAPITULO II. ÁMBITO Y FUNCIONES**

##### **Artículo 5º. Ámbito de aplicación**

- 11) El ámbito de trabajo del Comité quedará definido en un mandato que se emitirá por el Consejo Rector, correspondiendo a este último la responsabilidad de mantener el mismo debidamente actualizado.

#### **CAPITULO III. SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ**

##### **Artículo 6º. Sujeto de las actividades del CRETR**

- 12) Las actividades del Comité se extenderán a la Caja, y en su caso a las Sociedades Participadas Dependientes de la misma.

## **CAPITULO IV. COMPOSICION, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS**

### **Artículo 7º. Composición**

- 13) El CRETR estará compuesto por tres miembros del Consejo Rector que no desempeñarán en ningún caso funciones ejecutivas. Al menos uno/a de los consejeros/as que forman parte del CRETR ostentará la condición de independiente. Si la legislación nacional prevé la representación de los empleados en el órgano de dirección, se incluirá a uno o más representantes de los empleados de dicho órgano.
- 14) Podrán participar en el CRETR, con carácter meramente consultivo (con voz pero sin voto), todos aquellos consejeros/as que manifiesten interés, ya sea de modo ocasional o periódico. Será preciso que su asistencia sea comunicada con una antelación mínima de dos días.
- 15) Los/as integrantes del CRETR deberán acreditar conocimientos sólidos en las materias que son tratadas en el mismo y sometidas a posterior decisión, contando en su caso con la formación obligatoria que pudiera exigirse a tales efectos en cada momento. Será necesario asimismo que estén dispuestos/as a aplicar su capacidad de enjuiciamiento, derivada de su experiencia profesional, con actitud independiente y crítica.
- 16) La presidencia del CRETR recaerá en uno/a de los consejeros/as integrantes que deberá tener obligatoriamente la condición de consejero independiente.

### **Artículo 8º. Cese de miembros**

- 17) Los miembros del CRETR cesarán en su cargo:
  - a) En su caso, cuando pierdan la condición de consejero/a.
  - b) Cuando no se pudiera acreditar su capacidad en los términos normativamente exigidos.
  - c) Por acuerdo del Consejo Rector.

### **Artículo 9º. Duración**

- 18) Los miembros del CRETR ocuparán su cargo entretanto conserven la titularidad de sus funciones, siendo su designación por un plazo indefinido.

## **CAPITULO V. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ**

### **Artículo 10º. Reuniones**

- 19) El CRETR se reunirá cuantas veces resulten necesarias, a juicio de su

Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros, para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas, siendo lo habitual que se celebre al menos una convocatoria anual, acordándose entre sus miembros el día y hora de celebración de la misma.

- 20) Las reuniones del CRETR se celebrarán en el domicilio de la Caja.
- 21) Para que quede constituido el CRETR será preceptiva la participación de todos sus miembros.
- 22) Podrán celebrarse reuniones del CRETR mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros puedan asistir a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre que se garantice el acceso a la totalidad de la información necesaria para una toma de posición razonada. Se deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que asisten físicamente o aquellos que asistan a la reunión a través de otro sistema.
- 23) En las reuniones del CRETR el presidente fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de los mismos, debiendo asegurarse de que sus miembros participan con libertad en las deliberaciones.
- 24) A requerimiento del CRETR, también podrá asistir al mismo, con voz pero sin voto, expertos externos en materia de remuneraciones cuya aportación se juzgue de interés.
- 25) Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos los miembros del CRETR, siguiendo la cultura de alcance de consensos vigente en la Caja desde sus orígenes.
- 26) El Presidente del CRETR actuará también como Secretario del Comité, levantando un acta de cada una de las reuniones mantenidas, que será aprobada en la sesión ordinaria posterior.

## **Artículo 11º Relaciones**

### Relaciones con el Consejo Rector

- 27) Se elevarán a la consideración del Consejo Rector aquellas propuestas de tratamiento y resolución de conflictos de interés detectados y analizados por el CRETR para su toma de posición.
- 28) Se informará periódicamente al Consejo Rector sobre las actividades del CRETR y se propondrá, si fuese necesario, aquellas medidas que se estime conveniente implantar dentro del ámbito de las funciones del Consejo Rector.

- 29) El Comité de remuneraciones colaborará con otros comités de la función supervisora cuyas actividades puedan tener un impacto en la definición y el correcto funcionamiento de las políticas prácticas de remuneración, facilitando la información apropiada a la función supervisora y, en su caso, a la junta de accionistas sobre las actividades realizadas.

### **Artículo 12º Facultades, obligaciones e interpretación**

- 30) El CRETR podrá acceder libremente a cualquier tipo de información, documento, registro contable o extracontable, contrato, etc., que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 31) En todo caso, los miembros del CRETR deberán actuar con independencia de criterio y de acción, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad, siendo responsables del buen cumplimiento de las funciones que les vienen atribuidas por el mandato emitido por el Consejo Rector, dentro del marco organizativo definido en el presente Reglamento.
- 32) Los miembros del CRETR tienen la obligación de asistir a las reuniones del Comité y prestar la cooperación que el Presidente les solicite.
- 33) Los miembros del CRETR deberán mantener en todo momento un comportamiento ético ejemplar.
- 34) Los miembros del CRETR tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento a cuyo efecto, se les facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
- 35) Cualquier duda o discrepancia de interpretación del presente Reglamento será resuelta por mayoría en el propio CRETR y, en su defecto, por el Presidente, asistido de las personas que al efecto el Consejo Rector designe.
- 36) Se garantizará que la política de remuneración se revise anualmente y si es imparcial en cuanto al género.